**NOTA DNCP/DNC/N° 31673 / 2015**

Asunción, 12 de diciembre de 2015

Señora
**Lic. Maria Isabel Mira Yelsi**
Encargada de la SUOC
Instituto Dr. Andrés Barbero
Presente:

**OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES EXP. N° 426995 (11/12/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CAMPO DE PRACTICA" ID N° 301720.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo D Formulario 7: Sugerimos a la convocante adecuarse a la Resolución DNCP N° 2901/15 *"Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades"*

***2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***

*Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:*

*(a) Contrato;*

*(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*

*(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*

*(d) La oferta del Proveedor;*

*(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;*

*(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]*

*Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Carolina Alvarenga**
**Dpto. de Contratación Directa**

**C.P.N. Marco Acosta**
**Jefe de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC